



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias "Parque Empresarial Provivesa", en el término municipal de Casar de Cáceres. (2009061821)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El Proyecto de modificación puntual de las NNSS "Parque Empresarial Provivesa", en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en concreto, dentro del grupo 9.b.4.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 49, de fecha 12 de marzo de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones por parte de particulares ni entidades públicas o privadas.

Con fecha 17 de diciembre de 2008 se recibe informe de la Dirección General del Medio Natural, en el que se informa favorablemente la actuación, dado que la zona en la que se pretende instalar el polígono industrial no es una zona de valores ambientales destacables dentro del espacio natural ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes.

En la presente declaración el Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto y el Anexo II, los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental.

La presente declaración de impacto ambiental incluye medidas específicas que recaen en el ámbito del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y el informe de la Dirección General del Medio Natural incluido en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de modificación puntual de las NNSS "Parque Empresarial Provivesa", en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de modificación puntual de las NNSS "Parque Empresarial



Provivesa”, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), resulta compatible y viable siempre que se cumplan las condiciones ambientales señaladas a continuación:

a) Condiciones de carácter general:

- 1) Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 2) Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto aprobado deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
- 3) Se delimitará una zona destinada a “punto limpio”, con capacidad de gestión de residuos suficiente, recomendándose las zonas con fácil accesibilidad.
- 4) En cualquier momento del transcurso de las obras, se dará libre acceso al recinto a los Agentes del Medio Natural, así como al personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para que puedan realizar cuantas inspecciones ambientales consideren oportunas. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia de la presente declaración de impacto ambiental y del programa de vigilancia ambiental. Desde la empresa promotora se notificará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental los datos del personal encargado de los aspectos relacionados con la vigilancia ambiental, para conocer a los interlocutores ante quienes hacer valer la aplicabilidad tanto de las medidas ambientales del estudio de impacto ambiental como de las condiciones establecidas en la presente declaración.
- 5) El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de cuatro años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la primera fase constructiva, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de tres meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

b) Medidas durante la fase de ejecución de las obras:

- 1) En todo caso, el promotor deberá desarrollar acciones de recuperación del hábitat afectado (reforestación) en las zonas verdes o en aquellas áreas no afectadas por el proyecto localizadas en el entorno en una relación de 10 plantas por cada pie cortado. La localización de la reforestación se establecerá en el Plan de Vigilancia.
- 2) Los viales interiores de la urbanización del polígono industrial se diseñarán, en la medida de lo posible, adaptándose a la morfología del terreno con objeto de compensar al máximo el movimiento de tierras, tanto de las parcelas como de los viales.
- 3) Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los dos metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas



esenciales. Esta tierra vegetal se acopiará en lugares adecuados, a disposición de quienes puedan aprovecharla para labores de restauración y mejora ambiental.

- 4) En la medida de lo posible, se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente.
- 5) Se prestará especial atención para que por ninguna causa el sistema fluvial de la zona se vea afectado, tanto a lo que se refiere a vertidos imprevistos como en lo que respecta a la adopción de medidas para evitar procesos erosivos.
- 6) El lavado de las cubas de hormigón se realizará en zonas ya alteradas por las obras y donde no puedan suponer daños ambientales.
- 7) Se diseñará una red de recogida y evacuación de las aguas residuales de toda la zona recalificada. El colector de saneamiento deberá llegar hasta la red de saneamiento municipal. En ningún caso se autoriza la solución de fosas sépticas o cualquier otro tipo de vertidos incontrolados al medio.
- 8) Todos los trabajos de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- 9) Se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar elevados niveles de emisión de partículas en la fase de obra. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente.
- 10) No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (N.R.E.) sobrepase a límite de propiedad los valores de recepción establecidos en el Decreto 19/1997, atendiendo a la calificación del suelo donde se emplaza la actividad en cuestión. Se acometerán las adaptaciones necesarias en las instalaciones a ubicar en la zona con objeto de cumplir los citados N.R.E.
- 11) En los periodos climatológicos más desfavorables por falta de lluvia, se extremarán las medidas y se impartirán las instrucciones precisas para no provocar un incendio forestal, debiendo disponer en el lugar de las obras de equipos de pronta actuación de extinción ante un posible conato.
- 12) Para minimizar las alteraciones posibles a los cursos fluviales, se deberá tener especial cuidado a la hora de la ejecución de obras y de la localización de las instalaciones auxiliares y parque de la maquinaria, con objeto de no realizar ningún vertido al cauce o vaguada.
- 13) Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, debiendo gestionarse conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.



c) Medidas a acometer como Propuesta de Reforestación:

- 1) La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística del Parque Empresarial, preservando los valores naturales del terreno y del entorno; para ello, se emplearán especies autóctonas de la zona.
- 2) Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de marras que fueran necesarias.
- 3) Se deberá reforestar, al menos, el perímetro de la zona de afección.

d) Medidas durante la fase de funcionamiento:

- 1) La red de saneamiento de aguas residuales del Parque Empresarial, deberá estar conectada a la red existente en el municipio del Casar de Cáceres lo antes posible, de manera que permita el tratamiento de las aguas de las primeras industrias que se implanten en el Parque Empresarial.
- 2) Las industrias que se implanten deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Reglamento de Actividades Molestas (Decreto 2414/1961), así como la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).
- 3) En el "punto limpio" se recogerán, para su posterior gestión, los residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos (vidrios, envases, papel-cartón, orgánicos, chatarras, así como pilas y baterías de procedencia asimilable a urbana). No se incluirá en el punto limpio la recogida de efluentes o residuos líquidos (aceites usados o similares) o de demolición, escombros o tierras de obra, cuya gestión debería ser acordada entre el productor o poseedor y el gestor específico y homologado. En todo caso, se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

e) Medidas a aplicar al final de la actividad (Plan de Restauración):

- 1) En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
- 2) Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones a otro uso distinto, éstas deberán adecuarse y la modificación contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f) Medidas complementarias:

- 1) El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas.
- 2) Si durante los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural se localizaran restos arqueológicos no detectados durante la prospección, se actuará conforme a lo establecido



en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, determinando la conservación de los restos como criterio preferente.

g) Programa de vigilancia ambiental:

- 1) Antes del inicio de las obras se realizará un replanteo de las mismas, en la fase correspondiente. El replanteo se realizará teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Incluirá la ubicación exacta de las parcelas, así como de las infraestructuras anexas (viales, redes de saneamiento, estación depuradora de aguas residuales, etc.) y de las zonas ocupadas durante la fase de construcción (zonas de acopio de materiales, zonas de vertido de tierras, parque de maquinaria, etc.).
- 2) El promotor deberá confeccionar un plan de vigilancia ambiental y designará un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. Se llevará a cabo una vigilancia ambiental específica durante la fase de ejecución y otra durante la fase de puesta en funcionamiento de las diferentes instalaciones y empresas implantadas.
- 3) El plan de vigilancia ambiental deberá ser remitido, vía órgano competente, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El plan de vigilancia ambiental incluirá, además de lo reflejado en el estudio de impacto ambiental, la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras, con el fin de evaluar la incidencia de la obra y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas.
- 4) Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - a) La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - b) El seguimiento de las afecciones al arbolado, incluyendo el estado y desarrollo de los pies de encina trasplantados.
 - c) La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - d) Actuaciones sobre zonas verdes.
 - e) Gestión de residuos y puntos limpios.
 - f) Las posibles incidencias en relación con la fauna silvestre.
 - g) Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- 5) En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Mérida, a 12 de junio de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto consiste en la modificación puntual de las NNSS del municipio del Casar de Cáceres para la ejecución y puesta en marcha del proyecto del "Parque Empresarial Provivesa", promovido por PROVIVESA, S.L.

El Parque Empresarial Provivesa, con 111.482 m² de superficie total, se localizará al Este de la localidad de Casar de Cáceres, anexo a la carretera CV-122 que une las poblaciones de Casar de Cáceres y Monroy, concretamente en el polígono catastral 6 y las parcelas 83 y 84. Al Este del sector, a 0,5 km de distancia, cruza la autovía A-66 en su punto kilométrico 497 y al Sur, a 9 km aproximadamente, se encuentra la ciudad de Cáceres, capital de provincia.

El Parque se encuentra incluido dentro de los límites de la ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes. Este Espacio Natural también goza de la figura de protección ZIR.

El polígono de situación del Parque vendrá dado por las coordenadas UTM siguientes:

X	Y	Zona UTM
207.311	4.384.575	29S
207.763	4.384.547	29S
207.736	4.384.279	29S
207.295	4.384.311	29S

El acceso se realizará desde la carretera CV-122 mediante la construcción de una rotonda.

El diseño del Parque consistirá en una retícula formada por cinco manzanas:

- Cuatro manzanas para uso industrial, donde tres de ellas serán destinadas a industrias de pequeño y mediano tamaño, construyendo las naves adosadas y pareadas en parcelas de 500 m² de superficie aproximada, y la última, situada al Este de la actuación, se destinará a industrias de gran tamaño, permitiendo la construcción de naves aisladas.
- Una manzana para uso dotacional y de espacios verdes, a modo de barrera entre la carretera CV-122 y el resto de las manzanas.

Viales: Todos los viales serán diseñados de doble sentido con acerados a ambos lados, aparcamientos en línea o en espina y accesos a las distintas parcelas. Los viales principales estarán dispuestos de forma paralela a la carretera CV-122, de forma que las parcelas de las futuras naves posean una disposición Norte-Sur.

Infraestructuras: Existe una línea de alta tensión que atraviesa el sector, que servirá para establecer dos puntos de conexión que desembocarán en los centros de transformación; se proyecta una red separativa de aguas pluviales y aguas residuales. Las aguas de lluvia serán recogidas mediante un aljibe (para el riego de las zonas verdes) y las aguas residuales, mediante un nuevo colector conectado a la red existente en el casco urbano de Casar de Cáceres; el abastecimiento, se realizará a través de la red del municipio, disponiendo de un depósito de acumulación para bombear el agua a todo el polígono.



A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Introducción", "Normativa ambiental", "Descripción de la actuación", "Inventario ambiental", "Identificación, caracterización y descripción de impactos", "Medidas protectoras y correctoras", "Programa de vigilancia ambiental", "Documento de síntesis" y "Planos". El contenido resumido de cada uno de ellos es el siguiente:

- "Introducción", donde se detalla el marco legal que afecta al proyecto, el objeto perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental y el contenido del mismo.
- "Normativa ambiental" que regula la prevención y protección ambiental del medio físico, biótico y socioeconómico en la Comunidad Autónoma de Extremadura y a nivel europeo.
- "Descripción de la Actuación", donde se describe la situación del proyecto, los objetivos y criterios que se pretenden alcanzar con la ejecución del mismo, la justificación y descripción de la solución adoptada y las principales acciones causantes de impacto en la fase de construcción, de explotación y en la fase de desmantelamiento.
- "Inventario ambiental", donde se hace un análisis del ámbito afectado por la actuación, para posteriormente proceder a realizar un estudio del medio físico (geología, edafología, hidrología y climatología), medio biótico (vegetación, fauna y espacios protegidos y áreas de interés ecológico), medio perceptual y medio socioeconómico (población, sectores económicos e infraestructuras y planeamiento).
- "Identificación, caracterización y descripción de impactos" generados por las acciones del proyecto en la fase de construcción (ocupación del terreno, movimiento de la maquinaria, despeje y desbroce, movimiento de tierras y cimentaciones, apertura de zanjas y canalizaciones y empleo de mano de obra), fase de explotación (ocupación del terreno, funcionamiento de los diferentes elementos que conforman el Parque Empresarial y el empleo de mano de obra) y en la fase de desmantelamiento (retirada de los diferentes elementos que conforman el Parque Empresarial, recuperación del terreno afectado y el empleo de mano de obra) sobre los factores ambientales (atmósfera, geología y geomorfología, edafología, hidrología, vegetación, fauna, espacios protegidos y áreas de interés, medio perceptual y medio socioeconómico). El valor global del impacto es COMPATIBLE.
- "Medidas protectoras y correctoras", donde se proponen las siguientes:
 - Sobre el medio físico: Se controlarán las emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros, mediante un adecuado mantenimiento de la maquinaria; se revisará y controlará periódicamente los silenciadores de los motores, además de colocar revestimientos en las cajas de los volquetes; se controlarán las emisiones de partículas de polvo mediante el riego de zonas de movimiento de maquinaria y áreas desnudas; se limpiarán los depósitos de polvo por el tránsito de camiones y vehículos de obra; se controlará la ubicación de las zonas de acopio temporal, préstamos y vertederos, así como la localización de instalaciones auxiliares de obra, que se localizarán fuera de las áreas de vegetación de interés; para la descompactación de terrenos, se realizará un escarificado



superficial en las zonas de tránsito de la maquinaria pesada y se realizará, en caso necesario, un aporte de tierra vegetal de unos 20 cm de espesor; se diseñarán taludes tendidos y formas onduladas y suaves para disminuir la erosión y evitar los riesgos de inestabilidad; se llevará a cabo la restauración edáfica mediante la separación y almacenamiento de la capa de tierra vegetal en cordones que no superen los dos metros de altura, que se empleará para rellenar las zanjas excavadas siguiendo el orden inverso al de su extracción; para el control de la erosión, el trazado definitivo de las obras deberá escoger las zonas de menor pendiente y materiales más competentes; se dotará a la zona de una mínima infraestructura de drenaje que canalice las escorrentías resultantes; se estabilizarán los taludes mediante mallas de contención y éstos se revegetarán con especies autóctonas y de crecimiento rápido; el material sobrante con la consideración de no peligroso se depositará en vertederos, y la tierra sobrante que no se considere tierra vegetal se trasladará a un vertedero específico autorizado; se situarán las instalaciones alejadas de cursos de agua y se dotarán de fosa séptica o instalaciones depuradoras adecuadas; se evitará la acumulación de tierras, escombros, etc., en las zonas de servidumbre de dichos cursos; los cambios de aceite, lavados, etc., se realizarán en talleres adecuados y, si no fuera posible, se habilitarían áreas específicas para ello.

- Sobre el medio biótico: Se delimitará la superficie a ocupar en las áreas de vegetación de interés; se protegerá la vegetación de interés afectada por las distintas instalaciones; se procederá a la restauración ambiental de las superficies afectadas por el proyecto; se evitarán los trabajos nocturnos y se evitará la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios.
 - Sobre el medio perceptual: Las distintas instalaciones se diseñarán con material similar a las características constructivas de la zona.
 - Sobre el medio socioeconómico: Se fomentará el empleo de mano de obra, se canalizará la demanda de material hacia el municipio afectado y el promotor se comprometerá a respetar e incentivar el mantenimiento de los usos y prácticas agrícolas y ganaderas tradicionales.
- “Programa de vigilancia ambiental” que garantice la correcta aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el epígrafe anterior.
- “Documento de síntesis”: Se redacta como complemento y resumen de todo lo expuesto en el estudio de impacto ambiental, y en él se concluye que los impactos producidos por esta actuación sobre su entorno tienen un balance positivo, considerándose su construcción como compatible con el medio ambiente.
- “Planos”: Se incluyen los planos de localización, situación, espacios protegidos e implantación e infraestructuras.